

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONTRATO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 10		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
NIT	800012638-2
CONTRATISTA	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E.
NIT	844.001.287-3
R/L	MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
C. C. No.	33.625.311 DE TAURAMENA
OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD Y PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 248.961.508)
PLAZO	SEIS (6) MESES

NNN

Entre nosotros a saber: **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal-Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante; por otra parte, **EL HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E.** representado legalmente por **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.625.311 expedida en Tauramena, en su condición de Gerente, según Decreto No. 27 de Abril 01 de 2020 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de Abril de 2020, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el artículo 365 de la Constitución Política; los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio Nacional. El Municipio en cumplimiento de los fines consagrados en el marco de sus funciones constitucionales como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos. **2)** Que la Administración Municipal en cumplimiento a las leyes de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
			Página 2 de 10	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

contratación pública a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio adelantó los respectivos estudios previos para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas. 3) Que atendiendo los fundamentos constitucionales y normativos, como las respectivas competencias a nivel nacional se establece el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 que es la carta de navegación y Planes Territoriales, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), fortalecimiento de la red de frío y del sistema de información nominal, la introducción de nuevas vacunas, coberturas útiles para el logro de los objetivos, énfasis en zonas rurales y de difícil acceso, la política de seguridad alimentaria y nutricional, el programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional en primera infancia, la estrategias para la promoción de la salud, la prevención y atención de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la convivencia social. 4) Que el Plan Nacional de Salud Pública recoge los compromisos adquiridos por el país que favorecen la salud pública, en particular en la Iniciativa de Salud de las Américas, que incluye el desarrollo de las funciones esenciales de Salud Pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Reglamento Sanitario Intencional, así como otros compromisos internacionales en temas específicos. De esta manera, el Plan Nacional de Salud Pública es el resultado de la aplicación de los modelos anteriores a las características del sector de la salud colombiano y de la adopción de los compromisos internacionales. Adicionalmente, ante el desafío de prolongar la vida saludable y de reducir las inequidades en salud, el Plan Nacional de Salud Pública hace especial énfasis en la necesidad de coordinar acciones específicas con otros sectores, toda vez que muchos de los determinantes de la salud corresponden a las acciones de esos sectores. 5) Que la Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC, estableciendo las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, orientado en las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre el Gobierno y las organizaciones sociales con el propósito de alcanzar los resultados en salud. 6) Que la Resolución 518 del 2015 define al PIC como un plan complementario al Plan de Beneficios, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados, esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública-PDSP. 7) Que según lo definido en la Resolución 518 del 2015 el PIC será dirigido y administrado por el Estado, su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios. 8) Que se opta por la modalidad de contratación de directa, de conformidad con lo dispuesto en Literal c) numeral 4 del artículo 2

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 10			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

de la Ley 1150 de 2007, Modificado por Art. 92. Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016. **9)** Que el Municipio realiza la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, de conformidad con lo consagrado en los artículos 14 de la Resolución No. 518 de 2015, la Resolución No. 3280 de 2018 y la circular externa No. 0000025 de fecha 16 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se remiten *instrucciones para formular acciones colectivas procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19)*. **10)** Que la Ley 715 de 2001: Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones **44.3. De Salud Pública, 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.** **44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.** **11)** Que el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001. Fondos de Salud.- Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados, al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso. **12)** Que el Municipio para la vigencia 2021, cuenta con los recursos para la ejecución del presente contrato, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0116 del 07 abril de 2021, con cargo a los siguientes Rubros: 260-SGP SALUD DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR; Código Presupuestal: 2215116, Nombre: Salud Publica. APPROPIACION: \$248.961.508. **13)** Que mediante Resolución No 000507 del 25 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica transitoriamente el Parágrafo 1º del Artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID 19) y se dictan otras disposiciones. **14)** Que mediante Decreto Legislativo No 538 del 12 de abril de 2020, se dispone: Artículo 2. Eliminación de la autorización previa para contratación de Instituciones Prestadoras de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimíñese la autorización previa de que tratan el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007. Artículo 3. Contratación de las Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONTRATO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 4 de 10

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

elimíñese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del coronavirus COVID 19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades Públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades. **15)** Que mediante Resolución No. 246 de fecha 17 de junio 2020, el Municipio justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato. **16)** Que el Municipio el día 25 de marzo de 2021, solicitó cotización al HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E., para DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD Y PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. **17)** Que el 26 de marzo de 2021, el HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E, presentaron cotización al municipio. **1)** Que una vez revisados los requisitos de orden legal y técnicos, el Municipio opto por seleccionar la oferta presentada por el HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E. **18)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra entre las partes negocio jurídico contractual, enmarcado bajo la modalidad de contratación directa — causal contrato interadministrativo, el cual se ampara bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2021 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD Y PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las Dimensiones, actividades, unidades, cantidades, establecidas en la propuesta técnica y económica de la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL: POR EL MUNICIPIO: 1. Garantizar que la ejecución del PIC se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia definidos en la Ley 1551 de 2012. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y complementarias contenidas en el contrato, estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta. 4. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolverlas oportunamente. 5. Cancelar oportunamente los compromisos económicos establecidos. 6. Asignar un supervisor del contrato respectivo para monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa y los resultados alcanzados. 7. Monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de los insumos adquiridos en el marco del PIC en el municipio.

POR EL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 0518 de 2015, y las condiciones técnicas,

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E**

lineamientos y metas definidas por la entidad contratante en el anexo técnico de actividades, especificaciones técnicas y presupuesto. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación en su totalidad del talento humano según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 0518 de 2015. Esta actividad debe realizarse de manera inmediata posterior a la firma del acta de inicio. 3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos organizaciones y redes sociales comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 5. Elaborar diligenciar y presentar los medios de soporte establecidos en el anexo técnico y de especificaciones técnicas, además de lo fijado en las fichas técnicas como corresponda a cada actividad, como soporte de ejecución que permita identificar el avance y cumplimiento de las actividades. 6. Entregar oportunamente los informes de avance que se requieran conforme a la forma de pago que se pacte o cuando la supervisión del contrato así lo requiera. 7. Entregar oportunamente un informe descriptivo y de avance y final de ejecución por dimensiones o actividades físico y magnético en el cual se logre evidenciar cumplimientos, logros, impactos, análisis en salud y recomendaciones, dicho informe deberá ser presentado en el lugar y fechas establecidas por el supervisor. 8. Realizar procesos de formación y capacitación al personal contratado sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propias de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, teniendo en cuenta en el componente técnico las disposiciones y recomendaciones que tenga la Secretaría Departamental de Salud sobre cada Dimensión. De tal manera que se estandaricen las metodologías, formatos, fichas, actas y procesos de ejecución y presentación de informes en las calidades y cantidades establecidas en el anexo técnico y especificaciones técnicas del PIC, dicha capacitación deberá ser certificada. 9. Todas las actividades que comprenda la ejecución del proyecto, deben estar debidamente identificadas, con el distintivo del programa, logo de la alcaldía municipal de Hato Corozal, año de ejecución y portar en lugar visible el respectivo carnet de identificación. 10. Si, hubiere lugar a ello, garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia, mediante la constitución de única garantía. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 13. Avisar oportunamente al municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el anexo PIC y especificaciones técnicas, permitiendo tomar correctivos en tiempo real, para lo cual se debe realizar comité técnico conformado por la supervisión del municipio, coordinación operativa y administrativa del PIC al igual que por la supervisión del contrato por parte de la entidad contratista. 14. Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos. 16. Realizar comité

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONTRATO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 10		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

técnico entre supervisión y contratista una vez finalice la etapa preparatoria de la empresa contratista, con la finalidad de dar aprobación a los formatos y fichas a implementarse en la ejecución de las actividades del PIC. 15. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 248.961.508)**, que corresponde al valor de la propuesta técnica y económica presentada por la E.S.E. Hospital Local de Tauramena y aceptada por el Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al municipio, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entregará al contratista: a) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del valor de contrato, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y certificación de la cuenta bancaria constituida para el manejo exclusivo de los recursos otorgados a título de anticipo. b) El valor total del contrato se pagara de la siguiente forma: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo; y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará, mediante acta de liquidación una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, presentación de factura si por ley está obligado y suscripción de acta de liquidación. **MANEJO DE ANTICIPO:** Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, conforme el plan de inversión presentado al Municipio y aprobado por la supervisión, para lo cual, deberá adjuntar certificación de su constitución por la respectiva entidad financiera. Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrá ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por la supervisión una vez suscriba del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta respectiva. La supervisión del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Sera de responsabilidad de la supervisión informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015
MINUTA CONTRATO	Página 7 de 10	



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

sido para la ejecución de los servicios contratados o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. El supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco donde conste el monto de los respectivos rendimientos y se procederá a realizar el giro al Municipio en las condiciones y la cuenta que la Tesorería del ente territorial determine, actuación que deberá surtirse previamente a la suscripción del acta de liquidación., dejando constancia en la misma de la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación mediante la cual se cumplió la obligación.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para cubrir las erogaciones que devengue la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0116 del 07 abril de 2021, con cargo a los siguientes Rubros: 260-SGP SALUD DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR; Código Presupuestal: 2215116, Nombre: Salud Publica. APROPIACION: \$248.961.508.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, el contratista lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Cumplimiento del contrato: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Cuantía: Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo.

Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Extracontractual: Cuantía: No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

Calidad del servicio: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONTRATO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 10		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. 3) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. 4) El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

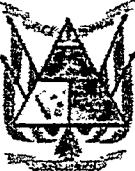
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los estudios previos, actas y acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
Página 9 de 9		HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 110-10-01.062 DEL 09 DE ABRIL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E

administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se acuerda el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare. En constancia se firma el presente contrato en Hato Corozal Casanare, a los nueve (09) días del mes de abril 2021


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal


MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
R/L. Hospital Local de Tauramena E.S.E.

Revisor: Lluvia Minelly González Prado
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos O González Vizcaína
Profesional Contratado